



Exp.: 10-OPEN-00011.6/2018

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 11/04/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Solicitud de copia de toda la documentación asociada al expediente de ocupación de vía pecuaria nº 726/16 e información sobre su estado actual”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1. a)

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Agricultura y Ganadería

**RESUELVE**

Denegar la solicitud de acceso *“Solicitud de copia de toda la documentación asociada al expediente de ocupación de vía pecuaria nº 726/16 e información sobre su estado actual”* al no acreditar la condición de interesado regulada en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la inadmisión de la solicitud al tratarse de un procedimiento que no ha terminado, por lo que la información solicitada está en curso de elaboración o de publicación general, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante



## Comunidad de Madrid

el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 10 de Mayo de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANZ VICENTE  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2018.05.11 13:11:45 CEST

Fdo.: José Luis Sanz Vicente